CONTRATO PRIVADO DE LOCACIÓN PARCIAL DE INMUEBLE

En la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de marzo de 2023, por una parte, **ASATUR.,** con **RUC: 80028242-6** representada en este acto por la señora **MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL** con cédula de identidad número 656.417 en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle O´leary número 650- Edificio Helipuerto Piso 1- Oficina 106 de la ciudad de Asunción, quien a partir de ahora será denominada en este contrato como **LA LOCATARIA;** y por otra parte **PENTA S.A.,** con **RUC: 80016680-9,** representada en este acto por los señores **JORGE MENDELZON** y **LUPE CÁLCENA DE PASQUARELLI,** en sus caracteres de Director y Apoderada respectivamente, con domicilio en la calle Quesada numero 5050 casi Charles de Gaulle -E2 PISO- ADMINISTRACION DEL SHOPPING MARISCAL, en su carácter de Administrador del condominio sobre la propiedad individualizada como "Centro de Convenciones Mariscal", adelante **LA LOCADORA.** Los firmantes declaran bajo fe de juramento que cuentan con capacidades y representación suficientes y vigentes para obligar a las empresas referidas y en representación de las PARTES arriba aludidas, convienen en celebrar el presente contrato de Locación parcial de inmueble, de conformidad a las siguientes clausulas: ----------

---

PRIMERA: LA LOCADORA, da en locación a **LA LOCATARIA** y este acepta, parte de un inmueble de su propiedad conocido como **"CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL"**, ubicado en el edificio de la calle J. Eulogio Estigarribia numero 5086 esquina Charles de Gaulle, de la ciudad de Asunción, únicamente para la realización del evento denominado **"FITPAR" y específicamente las áreas denominadas como:** a) SALÓN ATRIO: de aproximadamente **957** metros cuadrados en planta baja con acceso por la calle San Roque Gonzalez, b) ENTREPISO DEL SALÓN ATRIO de aproximadamente **641** metros cuadrados, c) SALÓN QUINCHO de aproximadamente **706** metros cuadrados, d) ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA de aproximadamente **2.590** metros cuadrados, e) ESTACIONAMIENTO EN SUB SUELO de aproximadamente **2.400** metros cuadrados, f) PLAZA de aproximadamente **800** metros cuadrados----------

SEGUNDA: Documentos Anexos.

a) Integran el presente contrato, a todos los efectos, los documentos anexos que a continuación se detallan:

I- REGLAMENTO INTERNO. ----------

II- PLANO DEL LOCAL. ----------

La documentación indicada precedentemente es suscripta por **LA LOCATARIA** prestando en este acto su total adhesión a la misma, comprometiendo su estricta

observancia y el fiel cumplimento de las obligaciones y deberes que allí se establecen a su cargo. ----------

En caso de divergencia o duda entre los instrumentos anexos y este contrato, prevalecerán las cláusulas de este contrato de locación por ser el documento más reciente. ----------

TERCERA: El precio de locación por el plazo del presente acuerdo, queda estipulado en **USD. 18.000,00. - (dólares americanos, dieciocho mil con 00/100) IVA INCLUIDO,** que serán oportunamente facturados y abonados de la siguiente manera: ----------

- **USD 6.000,00. – (Dólares americanos, seis mil con 00/100)** el primer día del mes de junio del 2023. ----------
- **USD 4.000,00. – (Dólares americanos, cuatro mil con 00/100)** el primer día del mes de septiembre del 2023. ----------
- **USD 8.000,00. – (Dólares americanos, ocho mil con 00/100)** el primer día del mes de octubre del 2023. ----------

Queda convenido que los importes abonados por **LA LOCATARIA** en esta cláusula no serán reembolsados en caso de suspensión del evento objeto de este contrato, en ningún caso, ni por causas atribuibles a **LA LOCADORA** ni **LA LOCATARIA,** sean estos de fuerza mayor o no. ----------

LA LOCATARIA entregara además al **LA LOCADORA** en fecha cinco de abril de 2023**,** la suma de **Gs. 5.000.000.- (Guaraníes, cinco millones),** como garantía de fiel cumplimiento de este contrato, los que quedaran en depósito sin generar intereses a favor de **LA LOCATARIA** y servirán para responder por sus obligaciones, hasta la restitución de conformidad del objeto de locación, en cuyo caso, **LA LOCADORA** los deberá retornar totalmente. La solicitud de la recuperación podrá gestionarse SETENTA Y DOS horas después de finalizado el evento, previo pago del saldo total de alquiler, cualquier otro gasto de limpieza y/o mantenimiento del local arrendado y mediante presentación del acta de recepción de conformidad del espacio locado debidamente firmado por ambas partes. ----------

La mora en la restitución del inmueble autoriza a **LA LOCADORA** al cobro de **Gs. 5.000.000.- (Guaraníes, cinco millones)** por día de atraso en la restitución.

CUARTA: La presente locación tendrá vigencia desde las 00:00 horas del 10 de octubre del año 2023 hasta las 23:59 horas del 16 de octubre del año 2023. El objeto de la locación será únicamente la realización de los eventos que **LA LOCATARIA** denomina y serán publicados como **"FITPAR"** previstos para dichas fechas, en los horarios a ser establecidos por **LA LOCATARIA. LA LOCATARIA** es el único responsable y se obliga a gestionar todas las licencias,

premisos y/o autorizaciones legales y/o reglamentarias requeridas y a pagar todos los impuestos, tasas y/o cualquier otro y/o cargo que recaiga sobre este contrato y/o sobre los eventos a realizar y/o sobre la locación propiamente a realizar. **LA LOCATARIA** deberá entregar a **LA LOCADORA** todas las copias de los comprobantes de permisos y pagos de estas obligaciones, junto al pago del monto de garantía y/o antes del inicio de los eventos. **LA LOCATARIA** es responsable de la gestión y los pagos de cualquier obligación emergente y/o derivada del evento para con **LA LOCADORA** y/o terceros y correrá con todas las multas y/o sanciones que resulten de su incumplimiento y/o negligencia. -----

QUINTA: LA LOCADORA y LA LOCATARIA firmaran un acta de recepción de conformidad de espacio locado y mediante la firma de dicho instrumento, **LA LOCADORA** da su consentimiento para el ingreso y egreso del personal encargado del evento los días 10 al 12 de octubre de 2023. El trabajo diario de montaje del evento, está autorizado desde las 07:00 hs. Hasta las 22:00 hs.-----

SEXTA: Para la restitución y constatación del estado del inmueble se acuerda desde ya que la entrega será el día 17 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. En el acto se firmará un acta de recepción y **LA LOCADORA** emitirá una factura por todos los trabajos post eventos a ser realizados en el inmueble si el mismo no estuviera en el mismo estado en que fuera recibido. Los montos resultantes serán descontados del monto de la garantía fijado en la cláusula TERCERA y si la misma resultare insuficiente para cubrir los gastos de restitución del inmueble al estado en que fuera recibido, **LA LOCATARIA** estará obligado al pago de la diferencia, al contado y contra presentación de la factura pertinente. El acta de recepción de conformidad arriba señalada, debidamente firmada, será de presentación obligatoria ante **LA LOCADORA** para la gestión de la devolución de la garantía prevista en la cláusula TERCERA. ----------

SEPTIMA: LA LOCATARIA no podrá ceder ni subarrendar el inmueble locado ni realizar actos de similares efectos, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de **LA LOCADORA.** Tampoco podrá introducir mejoras en el inmueble, sin la aprobación por escrito de **LA LOCADORA.** Si las mejoras fueren introducidas con la aprobación de **LA LOCADORA**, correrán por cuenta exclusiva de **LA LOCATARIA**, sin derecho alguno de reclamar indemnización y las mismas quedarán en beneficio del inmueble, a la finalización del presente contrato sin otra responsabilidad para **LA LOCADORA.** ----------

OCTAVA: La potencia eléctrica posible para todo uso de eventos es de 360 kilowatts, la contratación extra de energía en caso de necesidad, estará a cargo de **LA LOCATARIA,** con intermediación de **LA LOCADORA** para el pedido oportuno al prestador del servicio. **LA LOCATARIA,** toma a su cargo el riesgo y las consecuencias legales por la instalación y/o utilización y/o manejo de cualquier artefacto, instalación de teléfono y/o aparato de electricidad,

iluminación, sonido y/o refrigeración que se encuentre en el inmueble arrendado o que fuera puesto en el sucesivo y/o para la realización del evento identificado en la cláusula CUARTA, asumiendo expresamente las responsabilidades directas e indirectas, emergentes y derivadas, civiles, penales y administrativas que su actividad en el local arrendado imponga, exonerado expresamente al propietario y/o **LA LOCADORA** de toda responsabilidad y obligándose expresamente en este acto **LA LOCATARIA** a mantener indemne a **LA LOCADORA** ante cualquier reclamo derivado de la actividad desarrollada en el inmueble en el plazo de duración del presente acuerdo. ----------

NOVENA: LA LOCATARIA no podrá y tiene totalmente prohibido almacenar materiales explosivos, tóxicos, inflamables y/o prohibidos por las leyes, haciéndolo único y exclusivo responsable por la posesión de los productos individualizados. ----------

DÉCIMA: LA LOCADORA queda liberado de toda responsabilidad por eventual contaminación ambiental y/o delitos y/o faltas administrativas y/o ambientales, cualquiera fuere su origen, en el medio en que se encuentra ubicado el inmueble locado cualquiera fuere el ámbito, o sea el suelo, aire y agua, en toda su amplitud, incluidos los ruidos molestos, luces artificiales, emanaciones olorosas, degradación paisajística, etc. ----------

DÉCIMO PRIMERA: Las partes convienen expresamente que, en los casos previstos en los incisos g) y h) del art. 837 del Código Civil Paraguayo, **LA LOCADORA** intimará extrajudicialmente a **LA LOCATARIA** a que rectifique la situación, y en caso de no hacerlo, **LA LOCADORA** tendrá derecho a retomar la posesión inmediata del inmueble automáticamente y de pleno derecho, art. 1911 del Código Civil Paraguayo- con el único requisito previo de otorgar a **LA LOCATARIA** un plazo de tres días corridos para la restitución del inmueble locado. La restitución del inmueble no obsta al ejercicio del derecho de **LA LOCADORA** al cobro del precio del arrendamiento y demás prestaciones accesorias a la locación -arts. 815 y 816 del Código Civil Paraguayo. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que toda cuestión surgida de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento será sometida a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. --

DÉCIMO TERCERA: LA LOCATARIA reconoce expresamente y acepta que el inmueble se halla parcialmente ocupado y/o locado y/o comodatado a otros locatarios y/o comodatarios, conforme lo ha verificado antes de la firma del presente acuerdo y acepta expresamente esta situación. ----------

DÉCIMO CUARTA: LA LOCADORA no tendrá responsabilidad alguna por los datos y perjuicios que pudieran ocasionarle a **LA LOCATARIA** hechos u

omisiones de terceros, aun sean estos otros locatarios, clientes, o proveedores y/o visitantes. **LA LOCADORA** no será responsable por los robos o hurtos, ni tampoco por la destrucción parcial o total de la mercadería, valores o efectos de propiedad de **LA LOCATARIA** o de sus dependientes, o sus clientes, o sus proveedores, o sus visitantes, cualquiera sea la causa que los origine, incluso inundaciones, incendios y otros siniestros. En tal sentido, será obligatorio para **LA LOCATARIA** contar, a su cargo y costa, con una adecuada cobertura de seguros contra todo riesgo, tanto incendio, robo, inundación, como también de responsabilidad civil por hechos propios y/o de terceros. Una copia de las referidas pólizas de seguros le ser entregada a **LA LOCADORA.** ----------

LA LOCATARIA tomará a su cargo los seguros de sus instalaciones, muebles y bienes de exposición, entre otros conceptos, debiendo incluirse en la póliza que contrate, la total exoneración de **LA LOCADORA** de toda responsabilidad. ------

LA LOCADORA no será responsable por todos aquellos daños y perjuicios que causaren los dependientes, proveedores, visitantes o clientes de **EL LOCATARRIO,** tanto en el local, como en cualquier área del "Centro de Convenciones Mariscal", siendo por cuenta y cargo de **LA LOCATARIA** los gastos correspondientes a las reparaciones y/o indemnizaciones consiguientes, sin perjuicio de responder por las pérdidas o daños emergentes o derivados de actos y/u omisiones lesivas al patrimonio ajeno. ----------

DECIMO QUINTA: El inmueble parcialmente locado posee suministro de aguas corrientes prestado por ESSPA y de energía eléctrica prestado por la ANDE y **LA LOCADORA** queda eximido de toda responsabilidad por la prestación efectiva y funcional del servicio e incluso por la eventual contaminación del agua.

DÉCIMO SEXTA: En atención a lo dispuesto por la legislación aplicable, por el presente instrumento **LA LOCATARIA** autoriza expresa e irrevocablemente a **LA LOCADORA** para que en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato y/o ejecución y/o rescisión extrajudicial y/o judicial del mismo, incluya e informen el nombre completo para el registro de morosos de Informconf y/o otras empresas similares de provisión de datos confidenciales y/o a terceros interesados que lo soliciten. ----------

DÉCIMO SÉPTIMA: LA LOCADORA, es el único propietario de la llave del inmueble de su propiedad, por lo que queda prohibido a **LA LOCATARIA** a realizar operación alguna con respecto a la llave del inmueble arrendado parcialmente y cualquier pacto al respecto es nulo y sin ningún valor. ----------

DÉCIMO OCTAVA: LA LOCATARIA declara expresamente haber recorrido el inmueble objeto del contrato y recibirlo en el estado en que se encuentra, que es satisfactorio para la actividad que pretende desarrollar conforme a este acuerdo.

DÉCIMO NOVENA: Quedan constituidos los domicilios especiales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente contrato, sean extra o judiciales conforme al presente contrato. ----------

VIGESIMA: LA LOCATARIA reconoce expresamente que la denominación del espacio locada para su difusión pública, publicitaria, de marketing y/o cualquiera otra es: CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL. **LA LOCATARIA** se obliga expresamente a utilizar esta denominación. ----------

En prueba de conformidad, se suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. ----------

JORGE MENDELZON LIBSTER
PENTA S.A
LA LOCADORA

LUPE CÁLCENA DE PASQUARELLI
PENTA S.A.
LA LOCADORA

MONICA COSTA BARRIOCANAL
ASATUR.
LA LOCATARIA

PARAGUAY ASATUR

PLANO DEL AREA LOCADA

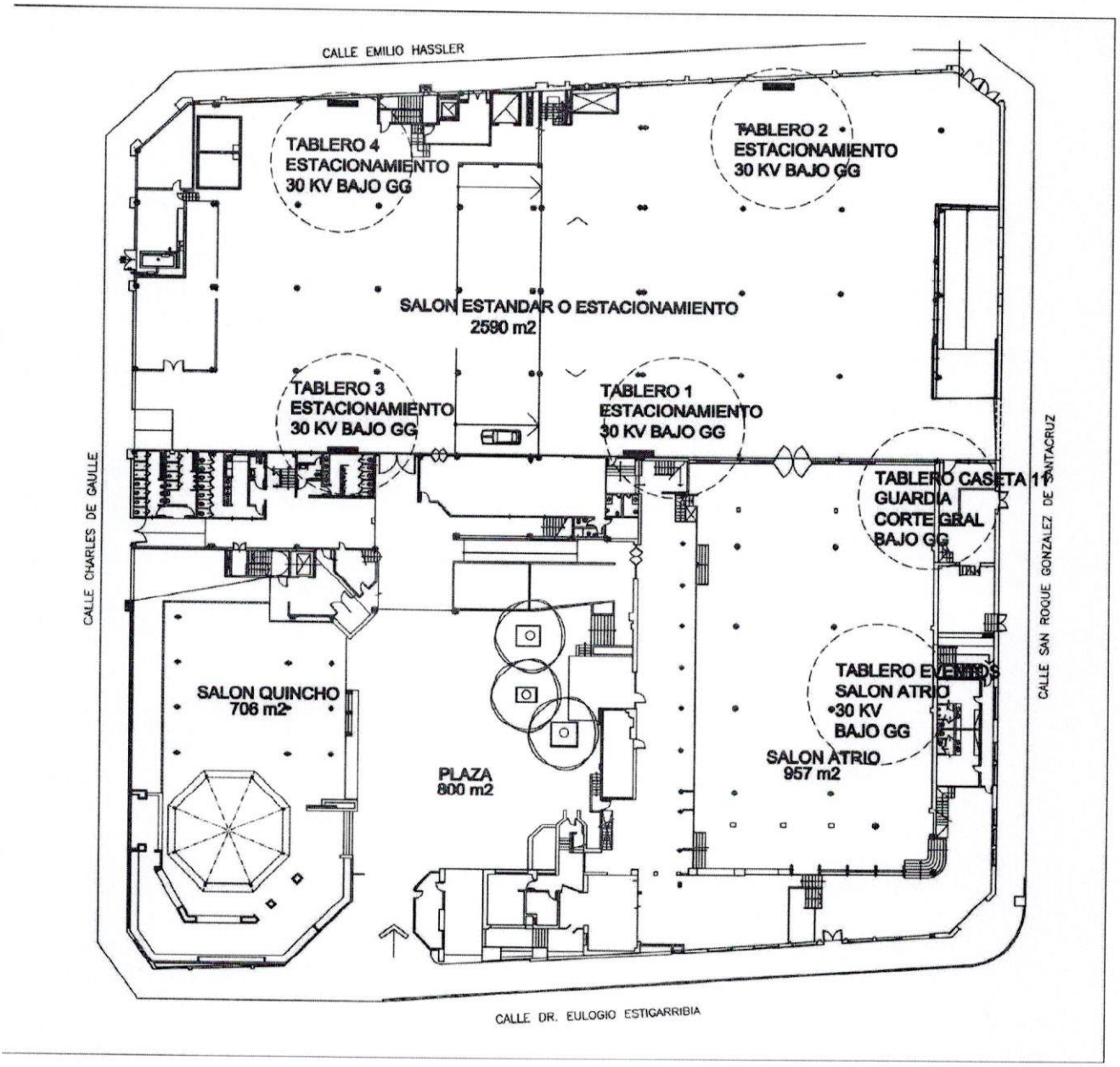

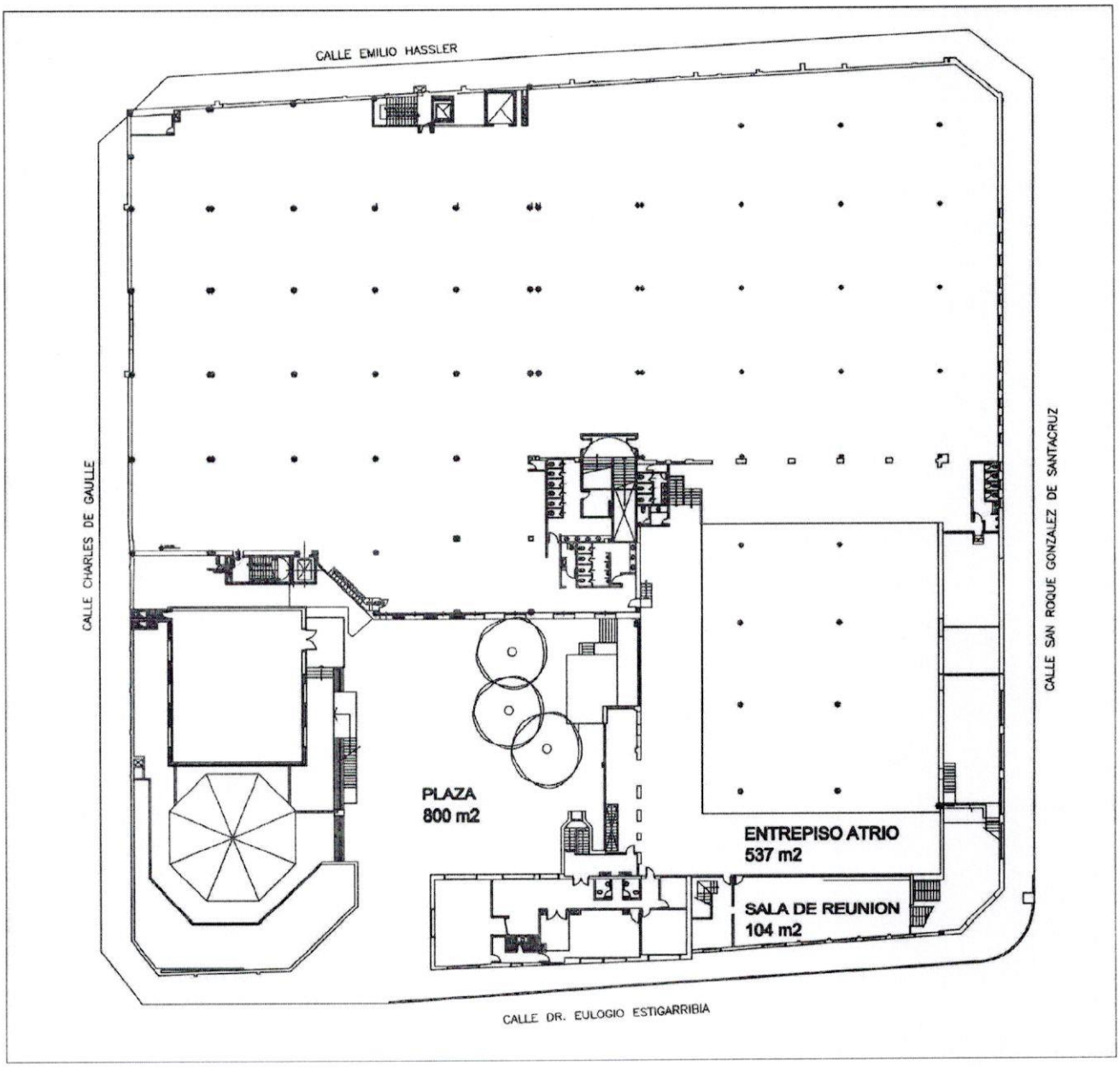
CALLE EMILIO HASSLER
CALLE CHARLES DE GAULLE
CALLE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ
CALLE DR. EULOGIO ESTIGARRIBIA
PLAZA
800 m2
ENTREPISO ATRIO
537 m2
SALA DE REUNION
104 m2

REGLAMENTO INTERNO

El presente manual, regirá la forma de "uso" dentro de las instalaciones del Centro de Convenciones Mariscal, de manera obligatoria por los locatarios. El incumplimiento acarreará las sanciones que también en este instrumento se detallan.

1.- El Centro de Convenciones Mariscal, será utilizado para actividades culturales, sociales, empresariales, institucionales, conforme a un contrato y formulario que en carácter de declaración jurada firmará y obligará a cada locatario.

2.- Las capacidades del Centro de Convenciones Mariscal son las siguientes:

- Salón Atrio de 957 metros cuadrados en planta baja además del entrepiso de aproximadamente 537 metros cuadrados, totalizando en 1.494 metros cuadrados refrigerados.
- Sala de reuniones en entrepiso de aproximadamente 104 metros cuadrados. refrigerados.
- Salón Quincho de aproximadamente 706 metros cuadrados refrigerados.
- Salón Estándar o Estacionamiento PB de aproximadamente 2.590 metros cuadrados refrigerados, con capacidad de hasta 110 vehículos.
- Estacionamiento en subsuelo de aproximadamente 2.400 metros cuadrados aproximadamente, con capacidad de hasta 100 vehículos.
- Plaza de aproximadamente 800 metros cuadrados.

Se tiene como referencia para la capacidad de los salones, 1 persona por metro cuadrado. Se deben tener en cuenta estas capacidades para que bajo ninguna circunstancia sea sobrepasada por la cantidad de personas en los eventos que se organizaren.

3.- La persona o personas que representen al LOCATARIO en la organización del evento, quienes de ahora en adelante se denominarán CLIENTE, quienes deberán ser designados e identificados al momento de la firma del contrato de locación. El mismo deberá proveer una lista con los nombres de las personas que se encargarán de distintas actividades, con sus datos personales y teléfonos de ubicación; las cuales deberán estar supervisando desde el inicio hasta el final del evento, de manera permanente y deberá hacer conocer y respetar los horarios del comienzo y el final del evento en las distintas actividades, velando el cumplimiento de este Reglamento de Uso.
Las mismas son:

- ✔ Encargado de supervisión general del evento.
- ✔ Encargado del Montaje, Desmontaje.
- ✔ Encargado de instalaciones (eléctricas, aire acondicionado, luces, equipos amplificadores, equipos de luces, etc.)
- ✔ Encargados de seguridad del evento.

4.- El CLIENTE, deberá proveer el plano de montaje del evento en un plazo de 72 horas corridas posteriores a la firma del contrato. El mismo debe ser a escala, en donde plasme el LAY OUT del evento, el cual estará sujeto a aprobación por la administración del Centro de Convenciones, y será devuelto aprobado o en su defecto con las modificaciones que debe sanear el CLIENTE en un plazo no mayor a 72 horas corridas de la fecha de recepción. La falta de corrección por parte del CLIENTE implicará la automática rescisión del contrato y/o la aplicación de multas, a exclusivo criterio dLA LOCADORA. ----------
---

Con el objetivo de programar y coordinar los detalles logísticos del evento, se sugiere realizar una reunión operativa entre el encargado del Centro de Convenciones Mariscal, con un mínimo de 7 días de antelación a la realización del montaje del evento, luego de que se haya aprobado debidamente el plano de ubicación del mismo, oportunidad en la que se coordinarán aspectos como:

- Área básica definitiva, con distribución de espacios, sillas, mesas y/o tarimas.
- Descripción detallada de puntos eléctricos, de internet y telefonía, indicando los tipos, cantidades y equipos que serán utilizados.
- Elementos de publicidad que serán ubicados en las áreas, especificando sus dimensiones.
- Servicios contratados con otras empresas.
- Coordinación de vigilancia y seguridad para el evento y atenciones especiales.
- Para muestra comercial: mapa con distribución de stands y requerimientos eléctricos, de telefonía e Internet.
- Para un evento especial: especificaciones de estructuras, energía, sonido, video e iluminación artística, o las que sean necesarias.
- Temas varios.

5.- Los horarios de montaje y desmontaje, serán de 07:00 A 17:00 hs. sin excepciones. (tu contrato establece hasta las 19 horas- se puede dejar así si es una decisión específica del shopping en este caso) Si los horarios de los montajes o desmontajes se extendieran, el pago al personal de supervisión, quedará a cargo dLA LOCATARIA, el mismo será facturado por la administración del Centro de Convenciones Mariscal, tomando en cuenta que se tomará como referencia de pago el monto de 3 jornales laborales mínimos.

6.- Las puertas habilitadas para el ingreso y egreso del personal; camiones, camionetas y todo tipo de vehículos, relacionados al montaje y desmontaje y desarrollo del evento, serán únicamente las que están ubicadas en las calles: San Roque Gonzalez de Santa Cruz y Charles de Gaulle. Quedando estrictamente prohibido el ingreso o egreso por la calle J. Eulogio Estigarribia.

7.- En caso de uso de la plaza ubicada en las instalaciones del Centro de Convenciones, se requiere un previo aviso y una aprobación escrita de parte dLA LOCADORA.

8.- Los muebles, sillas, mesas, apoyadores, estanterías, escenarios, equipos de música, de luces, audiovisuales, etc. Deberán ser montados sobre un papel tapiz, paño protector o cualquier material suave, que no dañe el piso de las instalaciones del centro, de no ser así, el propietario ordenará que se retiren los mismos, sin reclamo alguno y los daños ocasionados serán a exclusivo cargo dLA LOCATARIA/CLIENTE.

Si las mesas y sillas tienen protector de goma en las patas, podrían utilizarse sin necesidad del tapiz.

9.- Los andamios, escaleras, estructuras móviles, deberán tener protección en las ruedas y patas, según correspondan; o contar con regatones de goma por cada soporte o pata. Si es que no tuviesen, no podrán ingresar a las instalaciones.

10.- Las paredes, se entregan nuevas e impecables, deberán permanecer de la misma forma. Por lo mismo, se prohíbe perforarlas, utilizar pegamentos que dañen la pintura u otros. Se deberá coordinar con el encargado del centro de convenciones el material que se utilizará.

11.- Todas las instalaciones del centro de eventos, son entregadas al LOCATARIO en perfecto estado de funcionamiento (pisos, paredes, baños, etc.), al momento de la entrega de las instalaciones se firmará un ACTA DE RECEPCIÓN donde se deje constancia del estado de los ambientes locados.

Es obligación del mismo entregarlo de la misma manera para lo que se coordinará una cita de entrega con LA LOCADORA, donde el encargado del Centro de Convenciones, verificará que el inmueble sea entregado en las mismas condiciones en las que recibió, con la firma como aprobación del ACTA DE RECEPCIÓN. Si existiesen daños/destrozos se hará constar en el instrumento.

En caso de constatarse daños, LA LOCATARIA deberá:

- ✔ Restituir lo dañado al estado en que le fuera entregado (previa aprobación de la Administración)
- ✔ Pago de daños y perjuicios.

Si el daño fuese mayor o difícilmente contable y/o implicare un tiempo de inactividad del centro para su solución, además de lo anterior indicado, LA LOCADORA ejecutará la garantía establecida en el contrato, según el plazo de inactividad generado para el centro de convenciones, sin derecho a reclamo alguno.

12.-LA LOCATARIA, deberá coordinar a tiempo de la presentación del plano de ubicación del evento, la utilización de equipos electrónicos (cantidad, nivel de

carga, potencia, uso de tableros) con el Encargado Eléctrico del Centro de Convenciones Mariscal. De la misma forma, este detalle debe ser aprobado en conjunto con el Encargado Comercial.

13.- En caso de utilizar cocinas, heladeras, anafes, frigo bares, etc. los mismos tendrán una sola ubicación (plano adjunto), no podrán ser ubicados dentro del salón. Si el cliente plantease otra ubicación, la misma deberá ser presentada en una carpeta, y deberá estar autorizada por escrito por el encargado del centro de convenciones.
El lugar donde esté colocada la cocina deberá contar con un protector especial en el piso, para que el mismo no quede dañado ni con manchas de grasa.

14.- El único estacionamiento permitido para los asistentes al evento, si se alquila la totalidad del predio, será el que está ubicado en el subsuelo, con capacidad de 100 vehículos. De alquilar sólo el salón Atrio de 957 metros cuadrados y 537 metros cuadrados en entrepiso, podrán utilizar subsuelo y planta baja como estacionamientos. Con una capacidad total de 110 vehículos.

15.- Todas las actuaciones de los organizadores de eventos deberán ser previamente consultadas y coordinadas con el encargado del centro de convenciones y/o declaradas previamente como parte del contrato. Si existiesen situaciones que no han sido previstas en este reglamento, serán resueltas a exclusivo criterio del Encargado y/o representante dLA LOCADORA.

16.- La potencia eléctrica disponible para todo uso de eventos es de 360 kilowatts, respaldado por un GRUPO GENERADOR cuya capacidad de potencia es también de 360 Kilowatts. Los tableros eléctricos de potencia están distribuidos según el plano ANEXO al contrato, en donde se podrá verificar con un IDENTIFICADOR su lugar físico, su capacidad de carga en KW, dicha potencia no podrá ser rebasada bajo ningún caso ya que el alimentador eléctrico del tablero está dimensionado en base a la potencia indicada en la TAPA FRONTAL DEL TABLERO. El IDENTIFICADOR del TABLERO tendrá además las siglas de GG (Grupo Generador) el que indica que dicho TABLERO está respaldado por un GENERADOR DE EMERGENCIA que entrará en operación cuando ANDE presente un corte en el suministro de Energía Eléctrica. Las conexiones eléctricas ya sean de los ESTANDS, luces adicionales o cualquier alimentador desde un tablero del CCM siempre deberán ser realizadas a través de las borneras ubicadas dentro de cada Tablero Eléctrico del CCM y en caso de ser prolongadores deberán ser siempre con TOMA CORRIENTES TIPO INDUSTRIALES ubicadas también en el Tablero Eléctrico del CCM. La contratación extra de energía en caso de necesidad, estará a cargo de LA LOCATARIA, con intermediación de LA LOCADORA para el pedido oportuno al prestador del servicio. LA LOCATARIA, toma a su cargo el riesgo por la instalación y/o utilización y/o manejo de cualquier artefacto, instalación de teléfono o aparato de electricidad, iluminación, sonido y/o refrigeración que se encuentre en el inmueble arrendado o que fuera puesto en lo sucesivo y/o para la realización del evento identificado en la cláusula TERCERA, asumiendo expresamente las responsabilidades directas e indirectas, emergentes y derivadas, civiles, penales y administrativas que su actividad en el local

arrendado imponga, exonerando expresamente al propietario y/o LA LOCADORA de toda responsabilidad y obligándose expresamente en este acto LA LOCATARIA a mantener indemne a LA LOCADORA ante cualquier reclamo derivado de la actividad desarrollada en el inmueble en el plazo de duración del evento.

17.- Los equipos de audio, hornos industriales, planchas de cocción, a ser utilizados como discotecas, orquestas, grupos musicales, u otro elemento que utilice equipos amplificadores, deberán ser descriptos al detalle e indicando el consumo total en kilowatts de potencia eléctrica. De esta manera podremos prever con tiempo la disponibilidad en los tableros eléctricos de potencia ubicados en cada sector del salón e indicados en el plano adjunto detallado con las ubicaciones y capacidades de cada tablero.

18.- Las luces adicionales a instalar como dicroicas, cañones led, deberán estar bien cuantificadas en su totalidad de tal manera a prever de que tableros podrán ser abastecidos y que estén adecuadas a las llaves termomagnéticas ubicadas en los tableros de potencia del salón.

19.- La climatización adicional del salón se podrá realizar, pero previo estudio de capacidad de frío y eléctrica. Además, dicha instalación adicional deberá ser analizada con anterioridad y así ver la manera de instalar equipos condensadores externos y los evaporadores internos, y además ver el tipo de equipo de AA a ser utilizado.
Igualmente, deberá hacer conocer y respetar los horarios del comienzo y el final del evento y de las distintas actividades.

20.- LA LOCATARIA es responsable del retiro y disposición de la la basura del montaje, desarrollo y desmontaje y de las distintas actividades realizadas para o en el evento, la cual deberá ser evacuada en un camión o camioneta, según decida LA LOCATARIA al finalizar el evento.
Para la utilización de contenedor de basura, solicitar el permiso municipal (adjunto).
La basura y desechos deben ser dispuestos en bolsas, en orden, clasificados, según corresponda, es decir, en un lado material plástico, en otro material de vidrio y finalmente residuos de alimentos y otros.
El transporte encargado de realizar el servicio únicamente estacionará en el ingreso de la calle Roque González. El Centro de Convenciones Mariscal deberá ser entregado limpio y en las mismas condiciones recibidas.

21.- LA LOCATARIA de manera obligatoria, deberá contar con servicio particular de ambulancia y primeros auxilios, la misma deberá estar disponible en todo el desarrollo del evento.

22.- Todas las actuaciones de los organizadores de eventos deberán ser previamente consultadas y coordinadas con el encargado del centro y/o declaradas previamente como parte del contrato. Si existiesen situaciones que no han sido previstas en este reglamento, el Centro de Convenciones Mariscal se reserva el derecho de decidir sobre estos aspectos.

23.- Queda prohibido colgar, atar o sujetar cualquier tipo de aparato de las instalaciones de PCI.

Este reglamento se entiende incorporado a los contratos que el centro de convenciones celebre con los Clientes y demás personas naturales o jurídicas asociadas a los eventos.

COORDINACION
CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL